

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100082312.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado treinta de agosto de dos mil doce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100082312**, por la que se solicitó:

*"...En relación al Planetario "Luis Enrique Erro" perteneciente al Instituto Politécnico Nacional, me permito solicitar los Informes de actividades presentados por la Coordinadora (Directora) Ma. Guadalupe Estrada Lepe, correspondientes a su gestión del 2001 al 2004..." (Sic.)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Difusión de la Ciencia y Tecnología del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/1540**

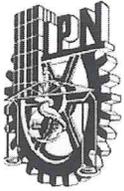
**TERCERO.-** Mediante el oficio número DIR/CEDiCYT/518/12, recibido con fecha 02 de octubre de dos mil doce, el Centro de Difusión de la Ciencia y Tecnología del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"...Al respecto informó a usted, que en los archivos del CeDiCyT no se localizó documentación referente al informe de actividades de la Coordinadora María Guadalupe Estrada Lepe, no obstante lo anterior se encontró la documentación referente al informe de Ejecución del PMP 2001-2003 el cual cuenta con 7 fojas, los cuales anexo en formato digital y fotocopias de los mismos.*

*Cabe mencionar que derivado de la reestructuración del Instituto Politécnico Nacional, el Planetario "Luis Enrique Erro" paso a formar parte del CeDiCyT a partir del 16 de septiembre de 2005; por lo que hasta el 15 de septiembre de 2005, el Planetario "Luis Enrique Erro" formaba parte de la Dirección de Difusión Cultural..."*

**CUARTO.-** Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad con la finalidad de agotar que dicha información se pudiera encontrar en el archivo general de este Instituto se solicitó a la Jefatura del Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Politécnico Nacional, por medio del oficio AG-UE-01-12/1494.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DDA/129/2012, recibido con fecha 14 de septiembre de dos mil doce, la Jefatura del Departamento de Documentación y Archivo



del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"...Se localizó en el acervo documental que se encuentra en este departamento a mi cargo cajas pertenecientes al Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CEDiCyT); por lo cual el centro es responsable de conformar la documentación que permita dar respuesta a la solicitud de acceso, ya que esta unidad responsable es quien genero la información..."*

Por lo anterior y

### CONSIDERANDO:

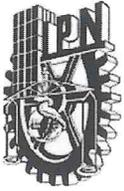
**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero y Quinto constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es el Centro de Difusión de la Ciencia y Tecnología del Instituto Politécnico Nacional y la Jefatura del Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100082312**, relativa a *"...los Informes de actividades presentados por la Coordinadora (Directora) Ma. Guadalupe Estrada Lepe, correspondientes a su gestión del 2001 al 2004..."*, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

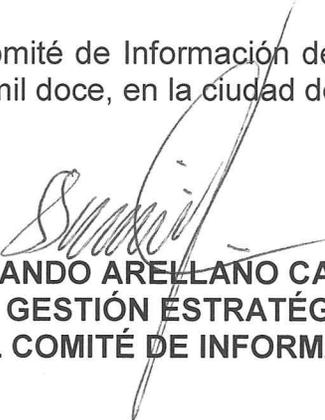
Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 31 de octubre del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL